



**TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 6/ ROL D-024-2018**

**Santiago, 29 NOV 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución TRA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel; en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/21/2018, de 23 de febrero de 2018, que Renueva el Nombramiento de Marie Claude Plumer Bodin como jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de abril del año 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-024-2018, con la formulación de cargos a Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, cédula de identidad N° 15.782.348-5, titular del Restobar Chucao, ubicado en San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, en virtud a la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la Norma de Emisión D.S N° 38/2011, específicamente, por la "La obtención, con fecha 2 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A), en horario nocturno, en condición interna y con ventana cerrada; la obtención, con fecha 02 de junio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en horario nocturno, en condición externa; la obtención con fecha 8 de julio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), en horario nocturno, en condición interna con ventana cerrada; y, la obtención, con fecha 9 de julio de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 53 dB(A), en horario nocturno, en condición externa, todo medidos en receptores sensibles, ubicado en Zona II".

2. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol D-024-2018), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, con fecha 13 de abril del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180667240632.

3. Que, la mencionada Resolución Exenta N° 1/Rol F-024-2018, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, ambos desde la notificación de la Formulación de Cargos.

4. Que, con fecha 18 de julio de 2018, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-024-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia solicitó la información que indica a don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana.

5. Que, a su vez, con fecha 18 de julio de 2018, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-024-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia ofició a la Ilustre Municipalidad de Temuco para que informara y remitiera la información que indica, en relación al domicilio y vigencia de la patente de don Francisco Joel Patricio Iribarra.

6. Que, luego, con fecha 20 de julio de 2018, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-024-2018, y conforme a lo establecido en los artículos 40, 50 y 51 de la LO-SMA, esta Superintendencia ofició al Servicio de Impuestos Internos para que remitiera a esta Superintendencia todo antecedente sobre el domicilio que registre de don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana.

7. Que, las Resoluciones Exentas indicadas en los considerandos 4°, 5° y 6°, fueron remitidas por cartas certificadas al domicilio del titular, siendo recepcionadas en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, con fecha 25 de julio del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 118076242762, carta certificada N° 1180762462748, y, carta certificada N° 1180762462717, respectivamente.

8. Que, con fecha 28 de agosto de 2018, mediante la Res. Ex. N° 5/Rol D-024-2018, esta Superintendencia rectificó en las resoluciones indicadas en los numerales 4°, 5° y 6° de la presente resolución, en lo relativo a la numeración de la dirección de la Oficina de Partes de esta Superintendencia ubicada en la ciudad de Temuco, entendiéndose que ésta corresponde a "San Martín N° 745, oficina 604, Edificio Uno, comuna de Temuco, Región de la Araucanía".

9. Que, la antedicha Res. Ex. N° 5/Rol D-024-2018, fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Temuco, con fecha 31 de agosto del año 2018, de acuerdo a la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180762468368.

10. Que, con fecha 26 de octubre de 2018, esta Superintendencia recepcionó el Oficio Ord. N° 2251, del Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual, da respuesta a la solicitud señalada en el considerando 6° de la presente Resolución. Al respecto, mediante el mencionado documento, la autoridad informa los siguientes domicilios registrados por don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana: 1) Holanda N° 79, departamento 206,



comuna de Providencia, Región Metropolitana; 2) Avenida Alemania N° 0396, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y, 3) Los Ulmos N° 50, comuna de Lincanray, Región de la Araucanía.

11. Que, a la fecha, Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana no ha realizado presentación alguna en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.

**RESUELVO:**

**I. TÉNGASE PRESENTE Y POR INCORPORADO,** el Oficio Ord. N° 2251, emitido con fecha 26 de octubre de 2018, por el Servicio de Impuestos Internos, mediante el cual se informan nuevos domicilios de don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, los cuales serán tenidos en consideración de manera complementaria para las notificaciones que den lugar en el presente procedimiento sancionatorio.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, domiciliado en San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; Holanda N° 79, departamento 206, comuna de Providencia, Región Metropolitana; Avenida Alemania N° 0396, comuna de Temuco, Región de la Araucanía; y, Los Ulmos N° 50, comuna de Lincanray, Región de la Araucanía.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Myriam Ginette Díaz Cares y a don Sergio Saavedra, ambos domiciliados en San Martín N° 935, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

  
**Daniela Paulina Ramos Fuentes** ★  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
ECM

**Carta Certificada:**

- Don Francisco Joel Patricio Iribarra Orellana, San Martín N° 969, comuna de Temuco, Región de la Araucanía. Holanda N° 79, departamento 206, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Avenida Alemania N° 0396, comuna de Temuco, Región de la Araucanía. Los Ulmos N° 50, comuna de Lincanray, Región de la Araucanía.
- Doña Myriam Ginette Díaz Cares y a don Sergio Saavedra, San Martín N° 935, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Gobierno de Chile



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

Rol D-024-2018

